

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno
Radicado: 050013110-007-2020-00336-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el correo enviado al Despacho por el Doctor EDER TORO RIVERA, de conformidad con artículo 8º del Decreto 806 de 2020, por secretaría del Despacho se le enviará a su correo copia digital de la presente demanda y del auto que libró mandamiento de pago, entendiéndose surtida la notificación personal del ejecutado GUSTAVO PALACIO LOPEZ dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

De conformidad con el artículo 130 del Código General del Proceso, se rechaza de plano el incidente de desembargo propuesto por la parte ejecutada por improcedente, toda vez que no se configura el escenario planteado en el numeral 8º del artículo 597 ibidem.

Se reconoce personería jurídica al Doctor EDER TORO RIVERA identificado con T.P. No. 97.118 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido como apoderado del ejecutado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
97503e2c5e84c25220bf79b0a2f0e500bd405fefff859f84ada06a8
68ff33860

Documento generado en 26/03/2021 11:06:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>